

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta por parte de entidad. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de Mayo de dos Mil Veintidós

En atención a la constancia secretarial anterior, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta allegada por el Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Local La Candelaria de Río Viejo, Bolívar, Dr. HERMES JESITH MAÑARA FIGUEROA, quien manifestó que el señor JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA estuvo vinculado en dicha Institución hasta el día 31 de marzo de 2021 y, por lo tanto, no ha sido posible dar aplicación a la orden de embargo emanada por este Despacho mediante auto del 5 de febrero de 2018, para lo que estimen pertinente.

La anterior respuesta se da en cumplimiento al requerimiento ordenado por el Juzgado mediante providencia de fecha 5 de mayo del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72276760d2c7fa7f80a68c7036db8297d0d4f8eb8971abf4556f7177320421b**

Documento generado en 11/05/2022 01:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME ORDEN DE EMBARGO

contactenos contactenos <contactenos@eselacandelaria.gov.co>

Mar 10/05/2022 11:26 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

Informe orden de embargo.pdf;

Rioviejo – Bolívar, Mayo 09 de 2022.

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico; j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ - C.C. No. 30.875.592
DEMANDADO: JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA C.C. No. 8.755.391
RADICADO: 2017 00168 00

ASUNTO: INFORME ORDEN DE EMBARGO

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito manifestar que revisados los archivos de la entidad, se constató que el señor JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA C.C. No. 8.755.391 estuvo vinculado a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIOVIEJO (BOLÍVAR) mediante contrato de prestación de servicios como médico general hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2021; por lo anterior, se informa al Despacho Judicial que es esta la razón por la cual no ha sido posible dar aplicación a la orden de embargo emanada por este Despacho mediante Auto del cinco (05) de febrero de 2018.

Agradeciendo la atención a la presente y a la espera que la información suministrada sea de utilidad.

De Usted,

HERMES JESITH MAÑARA FIGUEROA

Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó:

DORIMITH FLOREZ OROZCO, Abogada Contratista



Rioviejo – Bolívar, Mayo 09 de 2022.

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Correo Electrónico; j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ - C.C. No. 30.875.592
DEMANDADO: JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA C.C. No. 8.755.391
RADICADO: 2017 00168 00

ASUNTO: INFORME ORDEN DE EMBARGO

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito manifestar que revisados los archivos de la entidad, se constató que el señor JOSE VICENTE FRAGOZO GUERRA C.C. No. 8.755.391 estuvo vinculado a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIOVIEJO (BOLIVAR) mediante contrato de prestación de servicios como médico general hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2021; por lo anterior, se informa al Despacho Judicial que es esta la razón por la cual no ha sido posible dar aplicación a la orden de embargo emanada por este Despacho mediante Auto del cinco (05) de febrero de 2018.

Agradeciendo la atención a la presente y a la espera que la información suministrada sea de utilidad.

De Usted,



HERMES JESTH MAÑARA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó:
DORIMITH FLOREZ OROZCO, Abogada Contratista